

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA XXXVII DE GUAYAQUIL

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

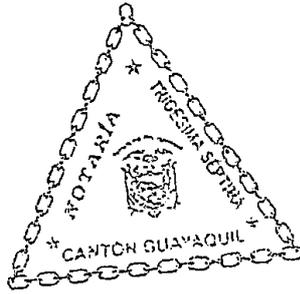


Ab. Wendy María Vera Ríos
Notaria Titular

COPIA _____ GUAYAQUIL, DE _____ DEL _____



Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA HORUS PARTNERS INC., A FAVOR DEL ING. HUGO RENATO BRAVO SERKOVIC-----

CUANTIA: INDETERMINADA-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy QUINCE de MAYO del DOS MIL QUINCE, ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece la compañía HORUS PARTNERS INC., de nacionalidad panameña, quien se encuentra representada por el señor LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en calidad de Presidente, conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que acompaña para ser agregada al final de esta matriz; y por señor HUGO RENATO BRAVO SERKOVIC, quién declara ser peruano, casado, ingeniero, domiciliado en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad de Guayaquil, en calidad de Secretario, conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que acompaña para ser agregada al final de esta matriz.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar quienes declaran, además, que el nombramiento está vigente y a quienes de conocer doy fe, bien instruidos sobre el objeto y resultados de ésta escritura pública de PODER ESPECIAL, a la que procedo como ya queda iniciado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta y más documentos que son del tenor siguiente:

SEÑORITA NOTARIA: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas una de PODER ESPECIAL que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece la compañía HORUS PARTNERS INC.,

Ab. Javier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



PARTNERS INC., que se encuentra representada por su Presidente y su Secretario, el abogado Luis Esteban Amador Rendón y el ingeniero Hugo Renato Bravo Serkovic, parte en la que adelante se podrá denominar como "HORUS" o "LA PODERDANTE". CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía HORUS PARTNERS INC., de nacionalidad panameña, para los efectos dispuestos en el último inciso del artículo sexto de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, desea nombrar un apoderado respecto de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales ésta es o llegare a ser accionista o socia. Para el antedicho efecto en reunión extraordinaria de junta directiva celebrada el quince (15) de mayo de dos mil quince (2015) se resolvió nombrar al ingeniero Hugo Renato Bravo Serkovic como apoderado de la compañía.- CLÁUSULA TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos la compañía HORUS PARTNERS INC., concede, a favor del ingeniero HUGO RENATO BRAVO SERKOVIC con cédula de identidad ecuatoriana número Cero Nueve Uno Uno Nueve Cuatro Cuatro Dos Dos, poder especial para los fines y efectos previstos en el último inciso del artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República de Ecuador, respecto de las compañías en las cuales Horus Partners Inc. es o llegará a ser accionista o socia. El apoderado, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad como accionista o socia. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.- El presente poder tendrá vigencia mientras no sea expresamente revocado.- CLÁUSULA QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía del presente acto es por su naturaleza indeterminado. Agregue usted, Señorita Notaria, las demás formalidades de ley y de estilo y, documentos habilitantes. Firma abogado Enrique A. Tamariz Amador con matrícula número Cero Nueve - Dos Mil Cinco - Doscientos Cuarenta Y Nueve, Foro De Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN**

ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA

HORUS PARTNERS INC.

En el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador, a las 10H30 del 15 de mayo de 2015, tuvo lugar una reunión de Junta Directiva de la sociedad HORUS PARTNERS INC. en la cual hubo en todo momento quorum presente y activo.

La reunión fue presidida por el Ab. Luis Esteban Amador Rendón, Presidente de la sociedad, el Ing. Alejandro Amador Jiménez, Vicepresidente de la sociedad, y el Ing. Hugo Renato Bravo Serkovic, Secretario de la sociedad, quien tomó las minutas.-

El Presidente de la reunión comprobó y declaró que de acuerdo al artículo noveno del pacto social se encontraban presentes el número de Directores suficientes para que se pueda llevar a cabo la presente sesión.

El Presidente anunció que el objeto de la reunión era: (i) Conocer y resolver sobre la conveniencia de otorgar a favor del Ing. Hugo Renato Bravo Serkovic poder especial para que represente a la sociedad para los efectos del artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, sujeto a la aprobación unánime de los presentes.

La Junta a moción debidamente hecha, sustentada y debatida y de acuerdo a la atribución concedida a ella en el artículo noveno del pacto social, por UNANIMIDAD de votos RESOLVIÓ que:

"DESIGNAR al ING. HUGO RENATO BRAVO SERKOVIC portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 0911914422, para que actúe en calidad de Apoderado de la Sociedad con su sola firma, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República de Ecuador, respecto de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales la Sociedad es o llegare a ser accionista o socia; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Sociedad como accionista o socia;"

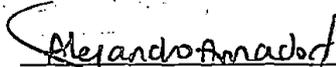
"RATIFÍCASE las gestiones y actuaciones ejecutadas por el Ing. Hugo Renato Bravo Serkovic en representación de la sociedad para los efectos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador."

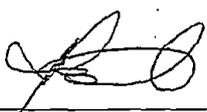
"EMITIR un Poder Especial a favor del ING. HUGO RENATO BRAVO SERKOVIC portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 0911914422, con la facultad y autoridad para actuar y firmar todos aquellos documentos exigidos para las regulaciones de la Superintendencia de Compañías del Ecuador;"

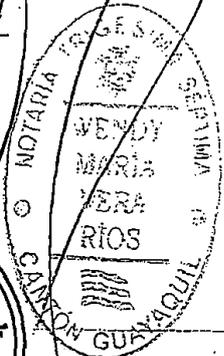
"FACÚLTASE a cualquiera de los dos (2) Directores de la sociedad para que, conjuntamente suscriban y emitán el respectivo Poder;"

Sin más que tratar se dio por terminada la sesión.

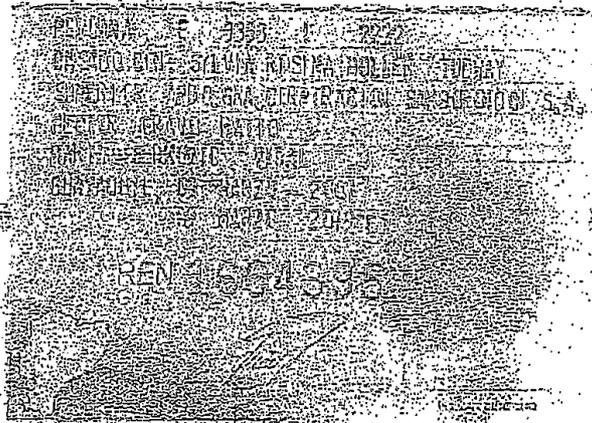
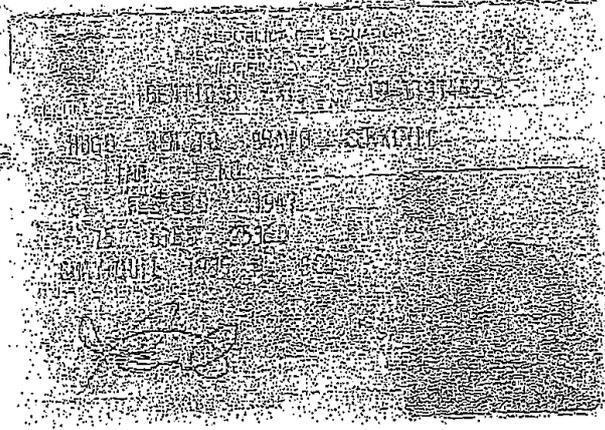
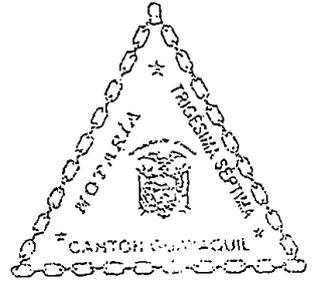

Ab. Luis Esteban Amador Rendón
Presidente


Ing. Alejandro Amador Jiménez
Vicepresidente

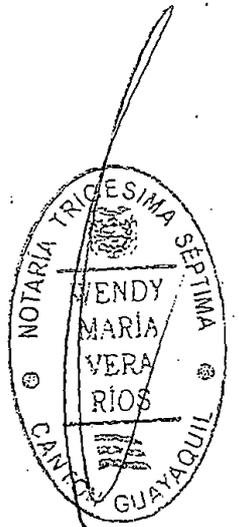
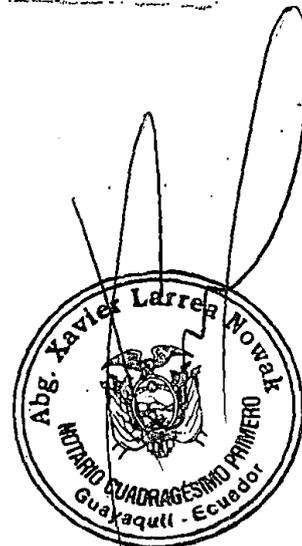

Ing. Hugo Renato Bravo Serkovic
Secretario



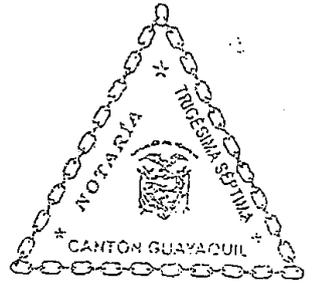
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Horus Entelites



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Victor Manuel Aldama Aparicio

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
COPIA

Oficina Plaza Obarrio
Calle 108
Calle Manuel Lewis
Calle Obarrio
Teléfono 0819*02389
Dorado

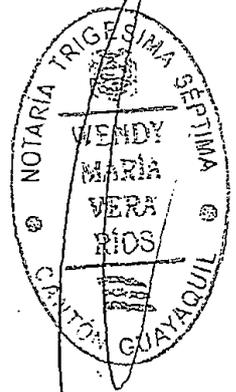
Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506
Email: notariaoctava@cwpanama.net

ESCRITURA No. 4,198 DE 16 DE abril DE 20 15

POR LA CUAL:

se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de Accionistas de la Sociedad HORUS PARTNERS, INC., celebrada el 16 de diciembre de 2014, por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad.

José Silva
MORGAN & MORGAN
Cédula 8-275-1020





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA
Timbre Nacional
Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
23/4/15 B/8.00
0804198230415000001521100

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO

CANTON CHATAGUAY

(4,198) -----ig-----

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de Accionistas de la Sociedad HORUS PARTNERS, INC., celebrada el 16 de diciembre de 2014, por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad.

Panamá, 16 de abril de 2015.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil quince (2015), ante mí, Licenciado VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento setecientos veintisiete (4-107-627), compareció personalmente GABRIEL JOSE TRIBALDOS HIGUERA, varón, mayor de edad, abogado, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cuarenta y dos -novecientos noventa y nueve (8-742-999), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Avenida del Pacifico y Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, MMG Tower, Piso veintitrés (23), Ciudad de Panamá, República de Panamá, debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la Reunión de Accionistas de la Sociedad HORUS PARTNERS, INC., sociedad anónima debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio seis siete cuatro seis siete dos (674672), me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la Reunión de Accionistas de la Sociedad HORUS PARTNERS, INC., celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014), por la cual reforma el Pacto Social de la Sociedad.

Dicho documento consta de una (5) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán la copia que solicitan los interesados.

El Notario advierte que una copia de este instrumento debe registrarse y leído como le fue al compareciente en presencia de los testigos instrumentales. SELIDETH DE LEON.

Off. Victor Manuel Aldana Aparicio
NOTARIO VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
CANTON CHATAGUAY



cuarenta y siete (6-59-147), y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, varón, con cédula de
identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-
656), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco
y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su
aprobación y firman todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO-----
------(4,198)-----

(Fdo.) Gabriel Tribaldos.----- Selideth De León.----- Jacinto Hidalgo Figueroa.-----

VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.--
=====

-----ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA-----
-----SOCIEDAD HORUS PARTNERS INC.-----

En el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día 16 de
diciembre de 2014, tuvo lugar una reunión de Accionistas de la sociedad HORUS
PARTNERS INC., en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo. -----

El Presidente comprobó y declaró que estuvieron presentes o representadas en la
reunión la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, quienes
renunciaron por unanimidad al aviso de la convocatoria y aceptaron la celebración de la
reunión la que podría proceder a atender cualquier asunto que se le presentara. -----

El Secretario comprobó, por tanto, que se encontraba presente en la reunión el 100%
del capital de la compañía. -----

El Presidente de la sociedad LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN, presidió la reunión y el
Secretario de la sociedad ALEJANDRO AMADOR JIMENEZ, tomó las minutas.-----

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma, en
atención a las atribuciones de la Junta de Accionistas, es resolver sobre la reforma
integral del Pacto Social de la sociedad en los términos que han sido discutidos por los
accionistas y que son de pleno conocimiento de cada uno de ellos.-----

Presentados los argumentos por quien correspondía y discutidos los mismos en torno al



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA Timbre Nacional Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la OGI N° 201-2940, de 27 octubre de 2004. 23/4/15 B/8.00 08004198230475000001521104	Notaría 8ª PANAMA
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------

siguiente redacción:

PRIMERA: (Denominación) La sociedad se denomina HORUS PARTNERS, INC. -----

SEGUNDA: (Objetos) La sociedad se dedicará exclusivamente a la compra y venta de bienes muebles tales como acciones o participaciones de otras compañías, vehículos, naves, aeronaves, así como de bienes inmuebles. Además, podrá ejecutar cualesquier otros actos de comercio en calidad de principal o en cualquier otro carácter cuyo fin sea dar cumplimiento al presente objeto social.-----

TERCERA: (Capital) El capital social estará representado por un millón novecientos mil (1.900.000) Acciones Comunes sin valor nominal. El monto del capital social será por lo menos igual a la suma total que la sociedad reciba por la emisión de acciones sin valor nominal, más las sumas que se incorporen al capital social de acuerdo con resolución de la Junta Directiva. La Junta Directiva queda facultada para determinar la suma por la cual la sociedad podrá emitir y vender sus acciones. Todas las acciones tendrán los mismos derechos y privilegios y cada una tendrá derecho a un (1) voto en todas las Juntas Generales de Accionistas.-----

CUARTA: (Las acciones) Sin perjuicio de lo que al respecto determine los Estatutos o la Junta Directiva, los Certificados de Acciones serán firmados por el Presidente y el Secretario de la sociedad. Los certificados deberán ser firmados en forma nominativa. La sociedad no podrá emitir acciones al portador.-----

QUINTA: (Transferencia de acciones) El derecho de un accionista a transferir el dominio sobre sus acciones está sujeto a las siguientes restricciones: a) El accionista que desee transferir sus acciones deberá notificar por escrito (la "Notificación de Transferencia") a los otros accionistas de la compañía sobre su intención de transferir sus acciones indicando para ello el número de acciones que desea transferir, su precio y forma de pago. b) Los otros accionistas tendrán el derecho a adquirir tales acciones a pro-rata de su participación en el capital de la Compañía, dentro de los veinte (20) días siguientes al envío de la Notificación de Transferencia, en los términos y condiciones constantes en la Notificación de Transferencia. c) En el evento de que ningún otro accionista de la Compañía ejerza su derecho a adquirir las acciones en los términos de la Notificación

Off. Xavié Lamea e Novales
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYABUQUE

WEND
 ROS
 SU

1. ~~hacerlo a favor de terceros en los mismos términos y condiciones constantes en la~~
2. Notificación de Transferencia. d) Se reconoce también el derecho de todo accionista a
3. presentar una oferta de compra en mejores términos a los constantes en la Notificación
4. de Transferencia en cuyo caso, y en la medida en que los otros accionistas no igualem
5. su oferta, aquel accionista con la mejor oferta adquirirá las acciones objeto de
6. transferencia. e) La Junta Directiva es el organismo encargado de supervisar que el
7. procedimiento establecido en esta cláusula sea cumplido, por lo que para estos efectos,
8. la Notificación de Transferencia deberá ser remitida también a la Junta Directiva.-----

9. SEXTA: (Registro de Acciones y Domicilio) Mientras la Junta General de Accionistas no
10. resuelva otra cosa, el domicilio de la sociedad estará en la Ciudad de Panamá,
11. República de Panamá. El Registro de Acciones exigido por la Ley será llevado en el lugar
12. que designe la Junta Directiva, dentro o fuera de la República de Panamá.-----

13. SÉPTIMA: (Duración) La sociedad será de duración perpetua, pero podrá ser disuelta
14. de conformidad con la Ley.-----

15. OCTAVA: (Junta de Accionistas) Las reuniones de la Junta General de Accionistas, ya
16. sean ordinarias o extraordinarias, se podrán llevar a cabo en cualquier lugar o país. ---

17. Reuniones Ordinarias: La Junta General de Accionistas celebrará sus reuniones
18. ordinarias en la fecha y lugar que determine el Presidente o el Secretario de la
19. sociedad.-----

20. Reuniones Extraordinarias: La Junta General de Accionistas celebrará reuniones
21. extraordinarias por convocatoria del Presidente o del Secretario de la sociedad, cada vez
22. que cualquiera de éstos lo consideren conveniente. -----

23. Atribuciones de la Junta General de Accionistas: Son atribuciones de la Junta General
24. de Accionistas todas las establecidas en la Ley y particularmente las siguientes: A:
25. Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la sociedad
26. que serán elegidos por un plazo de cinco (5) años. B: Conocer anualmente las cuentas,
27. el balance, los informes que le presentaren los administradores y auditores, en este
28. último caso cuando sea aplicable, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución
correspondiente. C: Fijar la retribución de los representantes legales y administradores.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 9 PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA Timbre Nacional Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración. Jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 de octubre de 2004. 23/4/15 B/8.00 080419823041500001521102
---------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

pacto social. F: Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y

liquidación de la sociedad. G: Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; y

H: Nombrar a los Directores de la sociedad. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas obligan aún a los accionistas ausentes y disidentes.

Quórum y Votación: En la primera convocatoria de toda reunión de la Junta General de Accionistas constituirá quórum la presencia de los accionistas que representen la mitad más uno de las acciones emitidas y en circulación. De no lograrse el quórum se hará una segunda convocatoria y en este caso el quórum de constitución se constituirá con los accionistas que representen el cincuenta por ciento (50%) de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de los accionistas que representen la mayoría de las acciones emitidas y en circulación y que constituyan quórum, ya sea en primera o en segunda convocatoria, respectivamente.

Citación: La convocatoria para las reuniones de la Junta General de Accionistas deberán hacerse con quince (15) días calendario de anticipación (excluyendo el día de la convocatoria y el día de la reunión) mediante su envío por correo certificado, correo electrónico o entrega personal a cada accionista registrado con derecho a voto en la dirección que conste registrada en los libros sociales de la compañía. No obstante lo dicho anteriormente, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes los accionistas titulares de todas las acciones emitidas y en circulación y los asistentes, que deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su renuncia a la convocatoria previa.

NOVENA: (Junta Directiva): (a) Los negocios de la sociedad serán administrados dirigidos por sus Directores. (b) La Junta Directiva estará conformada por cuatro directores. (c) Los directores serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán en sus cargos un plazo de cinco años y permanecerán en funciones

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON SUBAQUIL



ESIM...
WENDY...
MARI...
VERA...
RIOS...
4

vacantes que ocurran en la Junta Directiva deberán ser llenadas mediante aprobación

de la Junta de Accionistas, en este acto se designan como Directores de la Sociedad a las siguientes personas: (a) Luis Esteban Amador Rendón domiciliado en el Kilómetro 2,5 vía Samborondón, Residencia de Tornero, Tornero III, manzana I, solar 12, parroquia urbana Satélite La Puntilla, Código Postal 091650, cantón Samborondón, Ecuador; (b) Alejandro Amador Jiménez, con domicilio en el Kilómetro 2,5 vía Samborondón, Residencia de Tornero, Tornero III, manzana I, solar 12, parroquia urbana Satélite La Puntilla, Código Postal 091650, cantón Samborondón, Ecuador; (c) Hugo Renato Bravo Serkovic, con domicilio en el Kilómetro 2,5 vía Samborondón, Residencia de Tornero, Tornero III, manzana I, solar 12, parroquia urbana Satélite La Puntilla, Código Postal 091650, cantón Samborondón, Ecuador; (d) Joaquín Martínez Amador, con domicilio en el Kilómetro 2,5 vía Samborondón, Residencia de Tornero, Tornero III, manzana I, solar 12, parroquia urbana Satélite La Puntilla, Código Postal 091650, cantón Samborondón, Ecuador.

SESIONES: (a) Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y serán convocadas personalmente con tres (3) días calendario de anticipación (excluyendo el día de la convocatoria y el día de la reunión) o mediante convocatoria enviada por correo certificado con no menos de diez (10) días ni más de sesenta (60) antes de la fecha de la Junta en la dirección que conste registrada en los libros sociales de la sociedad y cualquier Director podrá estar representado y votar en cualquiera de tales sesiones por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser Directores y quienes pueden ser nombrados por medio de un documento privado.

(b) Se entenderán entre presentes las reuniones de la Junta Directiva en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de directores aunque hubieran firmado el documento en lugares y fechas diferentes.

QUÓRUM: Tres (3) de los Directores o de sus apoderados constituyen quórum de



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA
Timbre Nacional
documentos, son pagados por declaración
jurada según Resolución de la DCI N° 201-2940
de 27 octubre de 2004.
23/4/15 B/8:00
080419823041500001521103

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Conflicto de intereses: Ningún contrato o transacción entre la sociedad y cualquier otra

sociedad será afectado o invalidado por e hecho de que cualquier Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de tal otra sociedad. Cualquier Director o Dignatario, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta sociedad.

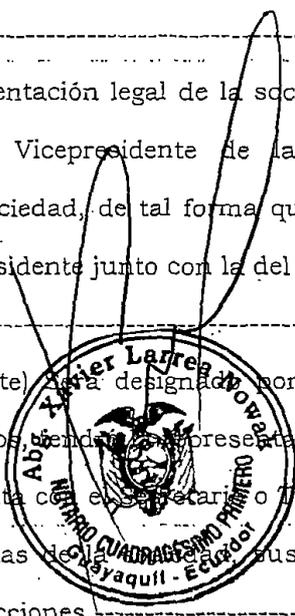
Poderes: La Junta Directiva podrá autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales sin facultades de disposición. Los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales les han otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la sociedad.

DÉCIMA: (Dignatarios) Los Dignatarios de la sociedad, quienes serán designados por la Junta General de Accionistas para ejercer los deberes y atribuciones constantes en la respectiva resolución que los nombre, serán por lo menos un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. La Junta General de Accionistas podrá crear otros cargos y designar los Agentes y empleados que estime convenientes. Cualquier persona podrá desempeñar más de un cargo. Los dignatarios de la sociedad son los siguientes: (a) Luis Esteban Amador Rendón, Presidente; (b) Alejandro Amador Jiménez, Vicepresidente; (c) Hugo Renato Bravo Serkovic, Secretario, y (d) Joaquín Martínez Amador, Tesorero

DÉCIMA PRIMERA: (Representante Legal) La representación legal de la sociedad será ejercida en forma conjunta por el Presidente o Vicepresidente de la sociedad conjuntamente con el Secretario o Tesorero de la sociedad, de tal forma que en todo momento se necesite la firma del Presidente o Vicepresidente junto con la del Secretario o Tesorero.

DÉCIMA SEGUNDA: (De las funciones del Presidente) Será designado por la Junta General de Accionistas, por el período de cinco (5) años, senda representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad en forma conjunta con el Secretario o Tesorero de la sociedad, presidirá la Junta General de Accionistas y suscribirá en conjunta con el Secretario los resguardos, títulos de acciones.

Ab. Javier Lora Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL SANTON GUAYQUIL



General de Accionistas por el período de cinco (5) años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en forma conjunta con el Secretario o Tesorero de la sociedad.

DÉCIMA CUARTA: (De las funciones del Secretario) El Secretario será nombrado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco (5) años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en forma conjunta con el Presidente o Vicepresidente, suscribirá en conjunto con el Presidente los resguardos y títulos de acciones y realizará la correspondiente inscripción en el Libro de Acciones y accionistas.

DÉCIMA QUINTA: (De las funciones del Tesorero) Será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco (5) años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta con el Presidente o Vicepresidente de la sociedad.

DÉCIMA SEXTA: (Del Agente Residente) El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá es la firma forense MORGAN Y MORGAN, con oficinas en Torre MMG, piso 23, Avenida del Pacífico y Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, ciudad de Panamá, República de Panamá."

En función a la presente resolución, la Sociedad, por medio de sus Representantes Legales de acuerdo a su pacto Social, podrá suscribir todos y cada uno de los documentos privados o públicos vinculados ante las autoridades, privadas o públicas que correspondan, a fin de perfeccionar los acuerdos adoptados.

Se autoriza, asimismo, a la firma de abogados MORGAN Y MORGAN a que protocolice y registre el presente documento.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

(Fdo.)---Ilegible--- LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN ---Presidente.

(Fdo.)---Ilegible--- ALEJANDRO AMADOR JIMENEZ --- Secretario.

Acta refrendada por la firma forense Morgan y Morgan----- (Fdo.) Gabriel Tribaldos.

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de abril dos mil quince (2015).

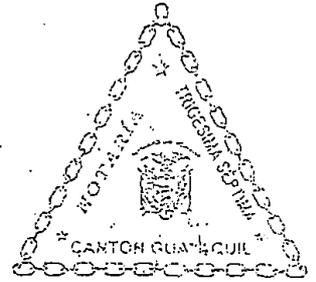


[Handwritten signature]
Licenciado Victor Manuel Rendón Acosta



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA: 2015.04.30 18:52:07 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN



FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 171330/2015 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 24/04/2015 A LAS 03:56 PM.

DUEÑO DEL DOCUMENTO
HORUS PARTNERS, INC.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S
ESCRITURA PÚBLICA NO. 4198
AUTORIZANTE: LIC. VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO NO.8
FECHA: 16/04/2015
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S
BOLETA DE PAGO 1400379977
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 65.00)
FECHA DE PAGO 24/04/2015

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)
(MERCANTIL) FOLIO N° 674672 (5) ASIENTO N° 3 MODIFICACIÓN DE PACTOS O ACTA FUNDACIONAL
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 30 DE ABRIL DE 2015 (06:49 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIVA RUIZ HERRERA.

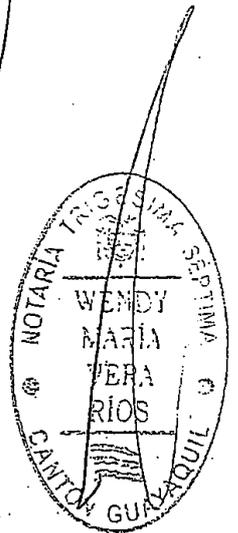
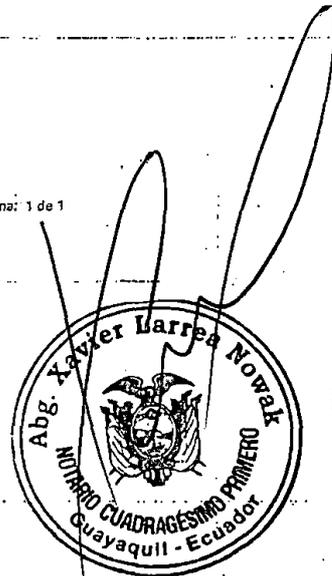


La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Identificador Electrónico: 5C675366-CCCB-480D-94CD-15F0D7EB375E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0330 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página: 1 de 1





CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES. Quedan agregados los documentos necesarios para validez y perfeccionamiento de este instrumento.

p. OSIRIS PARTNERS INC.

AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON

CC. 0900216417 CV. 003-0080

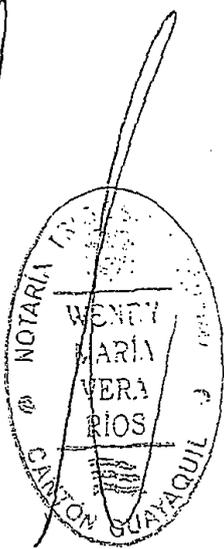
ING. HUGO RENATO BRAVO SERKOVIC

CI. 0911914422

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA HORUS PARTNERS INC., A FAVOR DEL ING. HUGO RENATO BRAVO SERKOVIC. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-



Wendy
Abg. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

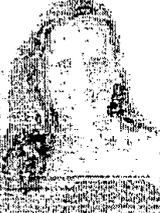
**ESPACIO
EN
BLANCO**

[Handwritten signature]

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
ORDEN DE ABOGADOS

AB. CONSTANTE ALVARADO VALERIA JENNIFER

Matrícula No: 08-2014-589
 Cédula No: 0322084085
 Fecha de inscripción: 25/11/2014
 Matrícula anterior: N
 Tipo de sangre: A



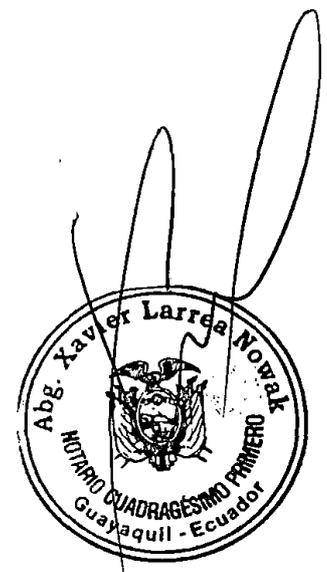
ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso **PERSONAL e INTRANSFERIBLE**.
 El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer el titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.

[Signature]
 Sr. Andrés Alexander Torres Torres
 Director General

Abg. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

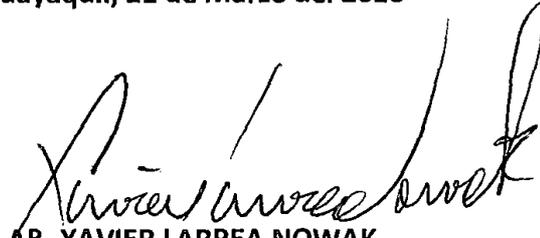
**ESPACIO
 EN
 BLANCO**



AB. XAVIER LARREA NOWAK
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: En esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el numeral dos, del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, incorpora al Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, los documentos que anteceden, referentes, al. **FORMULARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS DE ACCIONISTAS, EXTRANJEROS DE CAMPOSANTOS LOS RIOS, CERTIFICADO EMITIDO POR HORUS SOBRE EL NOMBRE DE SU ACCIONISTA, PODER ESPECIAL EMITIDO POR HORUS A FAVOR DEL INGENIERO HUGO BRAVO.**

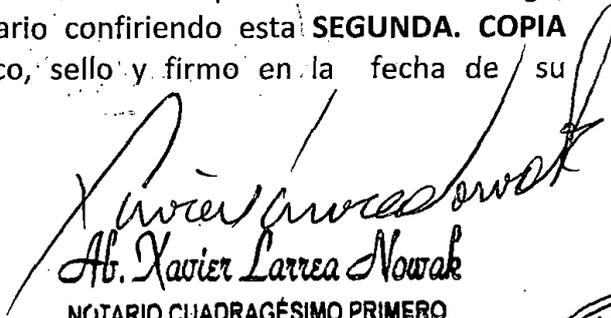
Guayaquil, 21 de Marzo del 2016



AB. XAVIER LARREA NOWAK
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Está conforme con los documentos que constan protocolizados en el Registro de Instrumentos Públicos del presente año a mi cargo, al que o en caso necesario confiriendo esta **SEGUNDA. COPIA CERTIFICADA**, que rubrico, sello y firmo en la fecha de su otorgamiento.



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

